

LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

(CONTINUACION DE «EL ECO DE LA VETERINARIA»),

ORGANO OFICIAL DE LAS SOCIEDADES LA UNIÓN VETERINARIA Y LOS ESCOLARES VETERINARIOS

Se publica tres veces al mes.—Director: D. Leoncio F. Gallego, Juanelo, 16, 2.^o izquierda.—Madrid.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero, 18 francos también por año. Cada número sueldo, 2 rs.

Sólo se admiten sellos del franquicio de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administración no responde de los extravíos, pero abonando siempre en la proporción siguiente: valor de 110 céntimos por cada 4 rs.; id. de 160 céntimos por cada 6 rs., y de 270 céntimos por cada 10 rs.

OPOSICIONES.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Veterinaria de Leon la cátedra de Anatomía general y descriptiva, Nomenclatura de las regiones externas, Edad de los solípedos y demás animales domésticos; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se provea por oposición, conforme á lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de estas Escuelas de 2 de Junio de 1871 y el vigente de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Leon la cátedra de Anatomía general y descriptiva.—Nomenclatura de las regiones externas.—Edad de los solípedos y demás animales domésticos, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Veterinario de primera clase ó Veterinario conforme al reglamento de 2 de Julio de 1871, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Caceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relación justificada de sus

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICIÓN.

Madrid: en la Redacción, calle de Juanelo, núm. 1^o, segundo izquierdo. Provincias: por conducto de corresponsales, remitiéndose á la Redacción libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes. Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redacción en sentido contrario.

méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del lazonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.^o del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Mayo de 1883.—El Director general, Juan F. Riaño.

PROFESIONAL.

Cada sociedad, cada pueblo, tiene aquello que se merece.

REFORMAS.

Hace muchos años que la clase veterinaria se agita buscando soluciones y reformas que emanen de las regiones oficiales, para con ellas mejorar su grave situación y elevar esta clase desgraciada al rango que por derecho propio le pertenece.

Hace muchos años que venimos predicando la imposibilidad de ejercer la veterinaria en las condiciones que hoy, por desgracia, se encuentra.

Hace muchos años que se busca la piedra filosofal, y cada día estamos más distantes de ella.

¡Reformas! ¿Y para qué? Creo que caminamos de precipio en precipio, y siempre nos encontramos en el mismo terreno, áspero, duro, intransitable.

¡Cuánto desencanto y cuánto sinsabor al probar el acibarado desengaño de una ilusión que se fué! ¡Reformas! ¿No hay una ley que prohíbe tener más de un banco ó tienda á cada profesor, y

por tanto herrar fuera del establecimiento, ya sea en posadas, labores ó sitios parecidos? Decidme: ¿En dónde se cumple? En qué provincia de España es una verdad esta ley, y por tanto se obtienen los beneficiosos resultados que de tal disposición emanan? ¡Reformas! ¿No tenemos legislación sobre inspecciones de carnes? Y cómo se aplica, se entiende, y se desempeña esta ley? Examinadla bien, y vereis cuán clara y terminante está, y qué fuera de interpretaciones y dudas; y sin embargo, no sé que haya una provincia en donde no la pisen más de las tres cuartas partes de sus pueblos. ¿Y en qué consiste esto? ¿Por qué razon esta anomalía?

¡Reformas! ¿No existen disposiciones respecto á los intrusos? ¿Por qué se hace de todo punto imposible que sean una verdad? ¡Ah! Todos lo sabéis, todos estais en el secreto y no seré yo ciertamente el que detalle las causas de tanto y tanto como pesa y se opone á lo justo y digno para que la clase veterinaria tuviera su libre acción dentro de la esfera en que debe girar, y rompiera el círculo de hierro que la oprime y por consunción la mata.

No niego que hacen falta reformas (que nunca vendrán) que son de todo punto urgentes y necesarias; pero es á nuestro entender más urgente, más necesario que la clase veterinaria comprenda su alta misión, y cada veterinario haga frente y rechace todo lo que no sea beneficioso y saludable para sus hermanos de infortunio; y entonces todas las reformas que la clase necesita las tendrá sin que se dicten en las regiones oficiales. Mas ya parece que os oigo decir: ¡Imposible! Y yo os contesto: ¡Pues imposible! Con cuantas reformas aparezcan en la *Gaceta oficial*, si la clase no está dispuesta á cumplirlas fielmente, seguiremos en el mismo estado y en idénticas condiciones que hoy, siendo el juguete de propios y extraños, por la aberración y perversión de nuestros principios fundamentales, por la guerra sin cuartel que desde hace tiempo declararon los menos y mas cándidos, á los más y previsores, dejándose llevar de hombres ciegos en absoluto, que para realizar sus fines particulares, inventan y toman prestado aquello que no poseen, y que no han tenido nunca.

Esta es la verdad desnuda de todas las formas y oropeles que siempre encubren á la mentira; esta es, queridos compañeros, la resultante de cuanto hemos visto y observado y la experiencia nos ha hecho conocer.

¡Reformas! Vengan en buen hora; pero que estemos dispuestos á cumplirlas y hacer que se cumplan; que se reforme el carácter, la constitución del veterinario, su manera de ser, sus costumbres y sus hábitos; y entonces, no necesita la Veterinaria leyes protectoras; serán ineficaces las asechanzas de nuestros adversarios y encarnizados enemigos, porque sabremos rechazarlos con energía y dignidad.

¡Reformas! Ilusión vana! Sumaremos un engaño más á los muchos que por desgraciapesan sobre esta olvidada clase digna de mejor suerte; y habrá un motivo más que justifique la sentencia de que tenemos lo que nos pertenece.

Todas las clases sociales se elevan ó se deprimen,

según es el carácter general de sus miembros, según estos hacen uso de sus facultades, según se respeten, según su modo de obrar como colectividad, según su compañerismo y protección mutua, según el respeto que se crean, debido á su buen criterio y manera de ser.

¡Pues qué! ¿No hay más que romper las trabas que justamente ligan á los que se dedican á una ciencia? ¿Es que no hay sino traspasar los límites que tiene señalados una profesión? ¿Es que han de quedar impunes las torpezas que una clase en general y sus miembros en particular cometan?

La dualidad que en todos los asuntos profesionales se declara, sea la causa cual fuere, no ha de dar sus amargos resultados? Los odios y recelos, las envidias y miserias de tanto tiempo arraigadas en el seno de la clase, ¿se pueden borrar en un momento dado? El olvido y oposición á aquellos constantes e infatigables maestros que por tanto tiempo vienen trabajando y que en todas épocas han sido centinelas avanzados, que siempre han dado el *alerta* cuando han visto algún peligro, ¿no ha de hallar su justo merecido? El desden, la separación, la ingratitud con que pagamos los muchos sacrificios que han hecho, ¿ha de pasar cuál ligero vientecillo en el espacio sin dejar señal que atestigue su existencia? Creo que no. ¡Ojalá suceda y mis creencias sean equivocadas! ¡Ojalá me engañe en todo! ¡Ojalá esté yo en un error! Pero, á mi entender, tiene mucho que purgar la clase veterinaria, mucho que reformar, mucho que crear, mucho que destruir y, sobre sus escombros, mucho que edificar.

Enrique Yáñez y Pérez.

Tobarra 3 de Junio de 1833.

Es verdad, amigo Yáñez. Hay que atender muy preferentemente á formar hombres, que escasean mucho. En nuestra clase hay más suicidas que hombres. Y aunque los mártires, los pocos inoculados mártires que hasta hoy se han consagrado al servicio de la clase estén firmemente resueltos á concluir del mismo modo el resto de sus días; aunque así suceda, como sucederá inúcidamente, no cabe desconocer que la ingratitud, la perfidia y hasta las calumnias vilas, de que han sido y son objeto esos pocos mártires inoculados, harán de producir en nuestra clase el desaliento de los buenos y el engrasamiento de los vividores, de los que median con el amoño y la falsia, en una palabra, de los veterinarios faltos de moralidad y de decoro.—Cíerto es que no hay leyes que, hoy por hoy, puedan destruir á nuestra clase; pero la destrucción se operará por sí misma. Cuando una clase social no sabe ó no quiere ocupar el puesto de dignidad que le corresponde—está escrito en el gran libro de la eterna justicia!—esa clase sucumbe.—Y esa corrupción que va minando las entrañas de las clases privilegiadas, no puede menos que originar la abolición del privilegio. ¡En ese hermoso dia, el veterinario que sea digno e instruido, que sea hombre, se habrá salvado; el que no lo sea, quedará hundido en el cielo del desprecio! Precurramos formar hombre!

L. F. G.

LA TRIQUINA EN PUERTO-RICO.

(Conclusion.) (1)

El otro párrafo de la primera medida es muy

(1) Véase el núm. 922 de este periódico.

peregrino, dice así: «Dicho cometido (el reconocimiento de las carnes, grasa, etc. de cerdo) deben llevarlo á cabo desde luego las Juntas locales de Sanidad, alternando los Profesores Médicos Cirujanos que las constituyen, cuyo servicio practicarán en la forma y manera que las mismas acuerden, segun las atenciones de las localidades respectivas, decomisando y quemando *incontinenti* los artículos de referencia una vez comprobada la existencia de triquina.»

Francamente, no sabemos cómo empezar á censurar este párrafo; son tan gravísimos los cargos que merece por él la Subdelegación principal, que tememos desmenuzarlo. Mas no tema in temperancias el Centro consultivo sanitario principal, lo criticaremos con mesura, pero con la lógica inflexible del derecho, que indudablemente llevará el convencimiento á su ánimo, y en desagravio de la justicia ultrajada subsanará el lamentable error que ha cometido. ¿De dónde ha sacado la Subdelegación que los Profesores de Medicina y Cirugía pueden practicar el reconocimiento de las carnes, jamones, grasas, etc. del cerdo? ¿No sabe la Subdelegación que son los Profesores de Medicina comparada, los veterinarios, los que pueden practicar este servicio sanitario? Un Centro que se titula consultivo de los asuntos oficiales, no debiera ignorar, como parece ignora, la legislación sanitaria referente al importante y dedicado servicio de inspección de mataderos y mercados públicos, para hacer publicar una disposición gubernativa en completo desacuerdo con las leyes y mandatos que rigen en esta materia. Una Corporación de hombres ilustrados no debiera aconsejar á la primera Autoridad de la provincia á expedir circulares que privan de los derechos que la ley concede á una clase profesional; cuya clase puede reclamar contra esa disposición y lleva: á los tribunales ordinarios á los que se *intrusen* en el ejercicio de su profesión, usurpándoles derechos legales que no tiene la clase á quien se aconseja para el desempeño del reconocimiento en cuestión. Una Corporación sanitaria principal debiera tener en cuenta que, aunque bajo el nombre de clases médicas estén comprendidos los médicos, los farmacéuticos y los veterinarios, cada una de estas clases profesionales tiene marcadas, clara y terminantemente, sus atribuciones, y los que ejercen actos de otra que no sea la suya se llaman intrusos y tienen sus castigos en el Código penal, á lo que no debiera exponer á sus hermanos de profesión. No creemos que llegue este caso extremo, porque tenemos la plena convicción de que el Excelentísimo señor Gobernador General subsanará el error legislativo que la Subdelegación ha cometido, además de que el pudentoroso cuerpo médico de las Juntas locales de Sanidad se negará á *intrusarse* en el ejercicio del cuer o veterinario, á quien, volvemos á repetir, se le usurpan derechos que la ley concede única y exclusivamente á él.

Respecto á la *forma y manera* que deja la Subdelegación á juicio de las Juntas locales, creemos nosotros que podía haber sido más explícita, pues debió tener en cuenta, como lo tenemos nosotros, que por mucha que sea la ilustración

de ellas, ni han hecho estudios previos, ni han practicado nunca esos reconocimientos; así es que no hubiese estado demás explicar la *forma y manera* de practicarlo, tanto para uniformidad como para evitar los conflictos que pueden surgir. Y sobre el *incontinenti decomisado y quemado*, permitanlos la principal Subdelegación que le digamos que..... ha partido muy de ligero, que no todas las sustancias que contengan triquina deben quemarse, pues algunas de ellas se pueden emplear en las artes, sin que se perjudique en lo mas mínimo de la salud pública: no estamos tan desahogados ni seamos tan rumbosos que desperdiciemos cosas aprovechables. Todo esto, y algo más que nos queda por decir, nos hizo ver en el informe su deficiente y perturbador laconismo. ¿No cree la Subdelegación que debiera ser más extensa sobre este punto, dictando reglas que regularizasen la práctica de este servicio en todas las Juntas, para evitar el que puedan obrar unas de distinto modo que otras?

La segunda medida dice: «Que se haga lo propio (el reconocimiento de las carnes, grasas, etcétera, de los cerdos) en los mataderos públicos para impedir tambien la venta de las carnes de cerdo que resulten triquinadas, cuya inspección se verificará en los términos que acuerden las Juntas locales de Sanidad, etc., etc.»

Pero señor, ¿es posible que el Centro consultivo principal de Sanidad, redacte estos artículos? Vamos.... bien se conoce que su flamante informe lo emitió con precipitación; pues si no, hubiese recordado que la inspección de los matadores nadie, absolutamente nadie, puede desempeñarla más que los Profesores veterinarios, según está terminantemente mandado en Reales órdenes, reglamentos y disposiciones vigentes, lo mismo en la Península que aquí. Es más, hay una real orden, que conservamos, en la que se prohíbe á los médicos el que las desempeñen. Ya ve, pues, la Subdelegación cuáles han de ser los términos que acuerden las Juntas locales de Sanidad, para verificar la inspección de las carnes de cerdo en los mataderos públicos. ¿No sabe la Subdelegación que en el matadero de la Capital el Inspector facultativo viene siendo, con sujeción á la ley, un Profesor veterinario, que tiene su microscopio y algunos más medios de examen? Pues nosotros si lo sabemos, ó al menos lo sabíamos hace unos meses. También en Ponce tenemos un Inspector, que por cierto á los pocos días de encargarse de este servicio solicitó del Municipio, entre otras cosas, un microscopio y una caja de reactivos. ¿Y cree de buena fe la Subdelegación que las Juntas locales de Sanidad de la capital y Ponce van á cometer la arbitrariedad, á seguir los consejos de su informe, de destituir de sus cargos á los Inspectores veterinarios para sustituirlos con Inspectores médicos? Nosotros no lo podemos creer, porque no podemos pensar que las Autoridades infrinjan las leyes, siendo así que están para velar por el cumplimiento de ellas.

La tercera medida la encontramos muy lógica y razonable, aunque sería conveniente que se adquieran trócares triquinarios de Middendorff, para evitarles perjuicios á los introductores.

Alguna más extensión se le debió dar á la cuar-

ta medida, aconsejando á los consumidores de carnes de cerdo que además de comerla muy cocida, la corten en pedazos delgados, pues así es como el calórico penetra en todo su espesor y destruye la vitalidad de todas las triquinas. Esto en cuanto á la carne hervida, que á la frita y asada también debe cortarse en trozos delgaditos y prepararla á fuego lento para evitar que sólo la superficie de los pedazos reciba los 100 grados de calórico, siendo una señal muy buena de que ha penetrado en toda la masa, cuando el corte de los trozos presenta un color grisáceo, blanquecino y de ningún modo rosado ni menos sanguinolento. Este, pues, es uno de los medios más poderosos para evitar la infección triquinosa, no tanto, es verdad, como el abstenerse en absoluto de comer el cerdo; así es que llamamos sobre él la atención de los consumidores de carnes y demás sustancias de ese paquidermo.

Nosotros creemos que entre las medidas que el Excmo. Sr. Gobernador General debía tomar, una de ellas es vulgarizar, llevar á los rincones más ocultos de toda la Provincia, la idea de no comer jamás en crudo las carnes, jamones, embutidos, etc., etc.; porque aunque la prensa por su parte contribuirá en mucho á ello, no es tanta la afición á su lectura, que alcance á todas partes. Redáctense unas sencillas y claras medidas profilácticas, y ordene nuestro celoso Gobernador que se fijen en todos los pueblos y barrios en los sitios más públicos, en las puertas de todas las pulperías, incluso en las de los campos; que se lean esas medidas en todas las escuelas un par de veces por semana, y que los domingos sean también leídas por los sacerdotes al terminar de celebrar la misa; pues con todos estos medios se llegaría á hacer saber á todas las clases sociales los peligros que corre su vida ó su salud por el uso en crudo de las producciones del cerdo y el medio de evitarlos.

Sólo nos resta decir al Centro consultivo, que ya ha sido tan ligero en su informe primero, medite más el detallado que promete á S. E., que en asuntos tan delicados se dete ir con pies de plomo, y no lastimar á otras clases sociales, que tienen perfecto derecho á que se les respeten las atribuciones que les conceden las leyes.

Esta cuestión triquinaria nos recuerda unos artículos que allá á principios del año 1879 publicó el periódico *La Prensa* y más tarde *El Arente*, que por lo visto pasaron desapercibidos, y eso que su autor advertía extensamente los peligros á que estábamos expuestos; pero, por desgracia, la previsión del firmante de los artículos se estrelló ante la indiferencia de muchos; previsión que, más bien por amor á sus conciudadanos, que por obligación, le impulsó á escribir sobre esto, como sobre todo lo que se relaciona con la higiene pública.

Como comprenderán todos nuestros colegas, el asunto es digno de ocupar sus columnas, y no dudamos que todos, y especialmente *El Asimilista*, que tan propicio y deferente se muestra siempre con cuanto se relaciona con la salud del pueblo, se ocupará de esta cuestión, aportando sus conocimientos alclarecimiento de ella; que la misión de la prensa, como decíamos al princi-

pio, es velar por los fueros de la verdad, de la justicia y del derecho, y estar siempre al servicio de la sociedad.

E. M. S.

SENAZO,

Dictámen de la Comisión relativo al proyecto de ley de Sanidad.

(Continuacion).

SECCION SEGUNDA.

Inspecciones generales de salud pública.

Art. 195. Se crean tres Inspecciones generales de salud pública, dos médicas para los servicios sanitarios terrestre y marítimo y una de orden administrativo.

Art. 196. Corresponde al inspector general de sanidad terrestre.

1.º Velar por el buen orden y exactitud del cuerpo sanitario en el desempeño de sus deberes.

2.º Girar visitas frecuentes á las dependencias del ramo.

3.º Expedir cuantos informes le demande la Dirección general.

4.º Proponer á esta las reformas que considere útiles.

5.º Formar cuidadosamente las estadísticas demográfico-médicas de sus respectivos servicios.

6.º Dar cuenta á la Inspección general administrativa de todas las faltas graves que observa en el servicio, y consultar las cuestiones graves ó dudosas de derecho; y

7.º Cumplir los demás deberes que le impongan la presente ley y los reglamentos.

Art. 197. Corresponde al inspector general de Sanidad marítima el cumplimiento de todos los deberes comprendidos en el párrafo anterior, con relación á los servicios de su sección y á todos los que emanen de comunicaciones de los delegados sanitarios.

Art. 198. Corresponde al inspector general de orden administrativo:

1.º Vigilar constantemente la observancia de todos los preceptos legislativos sanitarios.

2.º Inspeccionar todo lo referente al pago de impuestos y proponer las reformas quo estime convenientes sobre este punto.

3.º Estudiar todos los expedientes de faltas graves, dándoles curso ulterior, sea proponiendo á la superioridad la corrección gubernativa á que haya lugar, sea pasando el tanto de culpa á los tribunales de justicia.

4.º Girar visitas reglamentarias para informarse directamente de lo relativo á impuestos y faltas.

5.º Formar la estadística sobre estos asuntos.

6.º Asesorar á los inspectores médicos cuando hubiere duda sobre alguna interpretación legal; y

7.º Cumplir los demás deberes que le impone esta ley y los reglamentos.

(Continuará.)

MADRID:

IMPRENTA DE DISCO PACHECO

Plaza del Dos de Mayo 3.